

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante insiste en aclarar auto de mandamiento ejecutivo . Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de mayo de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1436**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD” NIT. 804.015.582-7
DEMANDADO: TIRSA AMÉRICA RUIZ ORDOÑEZ C.C 34.540.837
RADICACIÓN: 760014003007202300360-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, insiste en escrito obrante a folio 011 del expediente digital, solicita:

“ACLARAR dentro del numeral PRIMERO el numeral 1.2 del Auto No. 1290 del 16 de mayo de 2023 y notificado por estados electrónicos el 17 de mayo de 2023, en el sentido de relacionar la fecha correspondiente a los intereses de mora así:

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral primero (1.), desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 01 de diciembre de 2022 a la tasa máxima legal vigente hasta que se verifique el pago definitivo de la obligación.”
(Negrilla por el despacho)

Conforme lo solicitada, estudiado el auto a aclarar encuentra el despacho que en lo que respecta a:

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral primero (1.), desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el a la tasa máxima legal vigente hasta que se verifique el pago definitivo de la obligación.

Le asiste razón, en cuanto a que el despacho, omitió la fecha, en el auto de la exigibilidad, por lo que se procederá a aclarar conforme al título presentado para la ejecución.

Al respecto el artículo 285 del CGP, indica que procederá la aclaración del auto, cuando contenga conceptos, frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. De igual manera habrá lugar a corrección conforme el artículo 286 del CGP, pues se ha incurrido en una omisión por parte del despacho, respecto de lo anotado, por lo que se aclarara el punto en el sentido de indicar que : *“1.2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral primero (1.), desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 01 de diciembre del 2022, a la tasa máxima legal vigente hasta que se verifique el pago definitivo de la obligación.*

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aclaración solicitada, conforme a la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- ACLARAR el auto de mandamiento ejecutivo , auto No. 1290 de fecha 16 de mayo del 2023, en el siguiente sentido:

VVN

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” contra TIRSA AMÉRICA RUIZ ORDOÑEZ C.C 34.540.837 para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.2 Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral primero (1.), desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 01 de diciembre de 2022 a la tasa máxima legal vigente hasta que se verifique el pago definitivo de la obligación

En lo demás el mandamiento sigue igual.

TERCERO.- NOTIFICAR a la parte demandada junto con el auto de mandamiento inicial, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP y/o ley 2213 del 2022 Art. (8°.)

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE MAYO DE 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210ed087db2069d23f207f83d28e0637ad968087af8d96c3d539f6ad31e3a89a**

Documento generado en 26/05/2023 11:20:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**